



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Especial – Adopción
Solicitante	Nury Marmolejo García
Radicado	No. 05001 31 10 010 2022 - 00076 00
Decisión	Admite demanda

En vista que se cumplen los requisitos del Artículo 82 y numeral 10° del Artículo 577 del Código General del de Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **ADOPCIÓN** promovida por la señora **NURY MARMOLEJO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.271.849**, en relación con el adolescente **JHONATAN DAVID FLORES RIVAS**.

SEGUNDO. - IMPRÍMASELE a la presente solicitud, contemplado en el título II, capítulo IV, sección V, artículos 124, 126 y siguientes de la Ley 1098 de 2006.

TERCERO. - TENER en su valor legal la documentación adjunta a la solicitud, tal como lo dispone el artículo 173 del Código General del Proceso.

CUARTO. – NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia y al Procurador Judicial Asuntos Familia adscritos a este Despacho y correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 126 de la Ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

voc

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d7b2e09264ceaebf461b7110721e93272c48542302913e7a3946c6aa921d0e**

Documento generado en 06/04/2022 05:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>